

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 240

Viernes 22 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

CONTRATACION DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión del día 28 de julio de 1965, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras que a continuación se indica, correspondientes al Plan Provincial del año 1965.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos relacionados con estas obras, se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Comisión (Diputación Provincial), desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al en que tenga lugar la celebración de la subasta.

OBJETO DE LA CONTRATACION

Artículo 1.º Ejecución del proyecto para las obras de alcantarillado de Valdeestillas (Valladolid).

TIPO DE LICITACION

Artículo 2.º El tipo máximo de licitación de las obras antes expresadas es el de 2.100.000 pesetas, según consta en el proyecto técnico de las mismas.

FIANZA

Artículo 3.º La fianza provisional que se establece para optar a esta subasta ascenderá al 2 por 100 del tipo de licitación.

La fianza definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe del presupuesto de la obra.

Artículo 4.º La constitución y devolución de las fianzas definitivas o provisionales, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965.

Artículo 5.º Las fianzas se consignarán en la Caja General de Depósi-

b) Acreditar la personalidad del proponente cuando la propuesta se haga a nombre de otra persona, natural o jurídica, en cuyo caso el poder que acredite dicho extremo deberá estar bastantado por la Abogacía del Estado, lo que tendrá que ser acreditado en el mismo po-

DIPUTACION PROVINCIAL

TRASLADO DE SESION

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, he decretado trasladar la Sesión Ordinaria mensual que la Excm. Diputación Provincial había de celebrar el último lunes del presente mes, día 25, al miércoles siguiente, día 27, a las trece horas y con el Orden del Día circulado a los señores Diputados, por esperarse el lunes la visita de varios señores Ministros con motivo del Plan de Tierra de Campos.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 22 de octubre de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

3.172

tos o en sus Sucursales, a disposición del excelentísimo señor gobernador civil presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Valladolid.

CAPACIDAD LEGAL PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA

Artículo 6.º Los contratistas que concurren a la subasta habrán de acreditar los extremos siguientes:

a) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 4.º de la Ley de 8 de abril de 1965, antes mencionada.

der con anterioridad a su presentación para que surta efecto.

c) Estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales obligatorios.

d) Estar al corriente en el pago de las contribuciones industrial y de utilidades.

e) Estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad o tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

f) Las sociedades mercantiles acreditarán su inscripción en el Registro Mercantil y el acuerdo del

Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado.

g) Los licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad para contratar, con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares y las sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil Español, de acuerdo con el artículo 124 de su Reglamento.

PRESENTACION DE PLIEGOS

Artículo 7.º Los pliegos, conteniendo las proposiciones y los documentos que le acompañen, se presentarán, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en la Diputación Provincial, desde el día siguiente hábil al de la inserción del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante veinte días, también hábiles, en las horas de diez a trece treinta. Se entregrán cerrados y podrán ser lacrados y precintados y llevarán en el anverso lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la contratación de las obras de Alcantarillado de Valdestillas (Valladolid)".

A toda proposición se acompañará, por separado, además de los documentos que acrediten la personalidad del empresario, el resguardo que justifique la constitución de la garantía provisional, o el correspondiente aval constituido en forma reglamentaria, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en las leyes vigentes.

Artículo 8.º El modelo de proposición, que se presentará por duplicado dentro del mismo sobre y debidamente reintegrado el original, es el siguiente:

"Don..., con domicilio en..., calle de..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado, con fecha..., en el "Boletín Oficial" de..., número..., y de las demás condiciones fijadas en la convocatoria que se exigen para la ejecución de las obras de Alcantarillado de Valdestillas (Valladolid), acepta y se somete a las mismas, comprometiéndose a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente)".

Artículo 9.º Entregada y admitida una propuesta, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo, sin imponer nueva fianza provisional, ni presentar documentos acreditativos de la personalidad, debiendo indicar el pliego en que los tiene presentados.

CELEBRACION DE LA SUBASTA O ACTO DE APERTURA DE PLIEGOS

Artículo 10. El acto de apertura de pliegos de esta subasta, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de pliegos. Dicho acto se celebrará, en el Salón de Juntas del Gobierno Civil de Valladolid, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con asistencia de:

Hasta dos vocales nombrados por la Presidencia de la Comisión Provincial.

El interventor de la Delegación de Hacienda.

Un abogado del Estado.

El secretario de la Comisión Provincial.

Artículo 11. Constituida la Mesa, previas las debidas formalidades, se dará lectura del anuncio y el presidente advertirá a quienes concurren que pueden examinar los sobres, solicitar aclaraciones y formular las observaciones que consideren pertinentes, en la inteligencia de que, una vez que comience la apertura de sobres, no se admitirá ninguna interrupción.

En dicho acto será desechada toda proposición no ajustada al modelo adoptado que pueda producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contrajera, así como cualquier infracción, a juicio de la Mesa, de las normas que rigen esta contratación.

ADJUDICACION

Artículo 12. El remate se adjudicará provisionalmente por el presidente de la Mesa a la proposición que, ajustándose al pliego de condiciones, represente mayor ventaja económica.

En caso de resultar dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja respecto de las restantes, se abrirá inmediatamente licitación verbal entre quienes las hubieren firmado y se encuentren presentes, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si transcurrido ese plazo, subsiste empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.

Artículo 13. La Presidencia de la Mesa de subasta, hecha la adjudicación provisional, elevará el expediente a la Comisión Permanente de Servicios Técnicos para la adjudicación definitiva.

Artículo 14. La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no los adquirirá, en relación con la administración, mientras esta adjudicación no tenga el carácter de definitiva por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Artículo 15. Una vez que la Autoridad competente haya hecho la adjudicación definitiva ésta será notificada al adjudicatario en el domicilio señalado en el modelo de proposición y se le requerirá al mismo tiempo para que, dentro de los diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva. En la propia notificación se citará al interesado para que, en el día y hora que se le indique, concorra a formalizar el contrato en la correspondiente escritura pública, por ser superior a 500.000 pesetas. Si el adjudicatario no atendiere dicho requerimiento, ni cumpliera los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno sin efecto, con pérdida de la fianza provisional.

Artículo 16. Las obras deberán dar comienzo en el plazo máximo de quince días a partir del otorgamiento de la escritura.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Artículo 17. El contrato se hará a riesgo y ventura para el contratista, sin que pueda solicitar alteración del precio o indemnización, demora en la ejecución de las obras, ni rescisión por causa alguna, excepto las previstas en el artículo 46 de la Ley de Contratos del Estado.

Artículo 18. El adjudicatario tendrá que dar cumplimiento a cuanto le afecte por las leyes de 14 de febrero de 1907, de protección a la producción nacional, de 24 de octubre de 1939, de ordenación y defensa de la industria y cuantas otras de protección social y jurisdicción laboral que, haya vigentes, se promulguen o se establezcan durante el tiempo de vigencia del contrato, que se relacionen con la naturaleza de los trabajos objeto de la contrata.

Artículo 19. Por ningún motivo, ni aun por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato.

Artículo 20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasiona la subasta, es decir, los de inserción de anuncios en los periódicos oficiales y locales, así como, también, los derivados de la contrata, tales como timbres, contribución industrial, impuesto de derechos reales y cuantas otras imposiciones o gravámenes existan o se establezcan durante la vigencia del contrato y honorarios del notario.

Artículo 21. El adjudicatario estará obligado, asimismo, al abono de los gastos que originen, tanto la inspección y dirección de la obra como los de replanteo, liquidación y ensayo de materiales, si fuera pre-

eiso, a cuyo efecto se aplicarán las tasas correspondientes a estas obras.

Artículo 22. El contratista viene obligado a comenzar y ejecutar las obras dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones económico-administrativas, sin que sea motivo para el incumplimiento de esta obligación el retraso en el suministro del cupo de cemento, a cuyo efecto deberá disponerse por el mismo de los medios necesarios para ello, y por ningún motivo, ni aun por demora en el pago podrá interrumpir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El incumplimiento de los plazos indicados será causa suficiente para la rescisión del mismo, si la Comisión Provincial de Servicios Técnicos así lo acordare.

CESION O TRASPASO DEL REMATE

Artículo 23. El rematante podrá ceder o traspasar a otra persona los derechos que nazcan del remate, siempre que no esté prohibida la transferencia o cesión por leyes o disposiciones que regulen la naturaleza del contrato ni por las disposiciones consignadas en el pliego que haya servido de base para la subasta.

PLAZO DE EJECUCION Y DE GARANTIA

Artículo 24. El plazo de ejecución de las obras motivo de esta subasta, será, como máximo, de doce meses, a contar desde la fecha del comienzo de las mismas, previsto en el presente pliego de condiciones, y el de garantía, el tiempo fijado en el referido pliego de condiciones, a partir de la fecha de la recepción provisional (un año).

PAGO DE LAS OBRAS

Artículo 25. Mensualmente, el técnico director de la obra expedirá al contratista certificación de lo realizado, cuyas certificaciones se expedirán en modelo oficial, que será entregado a la contrata.

Expedidas por la dirección técnica de la obra las correspondientes certificaciones, el contratista las presentará del 1 al 10 de cada mes, en la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, sita en la Diputación Provincial, las cuales serán sometidas a aprobación del Pleno o Comisión Permanente de dicho Organismo, según proceda y en unión de las órdenes de pago, expedidas por el excelentísimo señor gobernador civil, presidente de esta Comisión, serán remitidas a la Delegación de Hacienda de la provincia para su abono.

SANCIONES, RESCISION Y DENUNCIA DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26. El retraso en la ejecución de las obras, siempre que

éste no obedezca a causa justificada, previamente expuesta por el contratista y aceptada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, será castigada por la misma con una multa cuya cuantía podrá ser de 25 a 500 pesetas diarias.

Artículo 27. Si el contratista no cumpliera las obligaciones que le incumben, derivadas de la contratación de estas obras, la Comisión Provincial de Servicios Técnicos exigirá su cumplimiento o declarará la resolución del contrato. Si después de haber optado la Comisión por el cumplimiento, éste resultara imposible, podrá acordar la resolución.

Artículo 28. En caso de fallecimiento del contratista la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, podrá denunciar el contrato si lo estima procedente, y en caso de así acordarlo, los herederos del contratista sólo tendrán derecho a que se les abone el valor de la parte de obra realizada y de los materiales acopiados.

RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS

Artículo 29. Terminadas las obras se procederá por el técnico director de la obra a comunicarlo, dentro de los diez días siguientes, al presidente de la Comisión de Trabajo correspondiente, el que a su vez dará cuenta de ello a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para que la misma ordene la recepción provisional en la forma que de determina en el párrafo 3.º del artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de enero de 1959.

Terminado el plazo de garantía, y dentro de los diez días siguientes, se procederá a la recepción definitiva en la forma señalada en la disposición citada en el párrafo anterior y de conformidad con la misma, se procederá seguidamente a practicar-se la liquidación de las obras.

DEVOLUCION DE FIANZA

Artículo 30. Aprobada la liquidación de las obras por la Comisión Permanente de Servicios Técnicos, se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.º de este pliego sobre devolución de la fianza.

NORMAS GENERALES

Artículo 31. Forma parte integrante de este Pliego de Condiciones, el de condiciones facultativas de la obra y cuanto se establece en el proyecto de la misma.

Artículo 32. En cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, se hace constar que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de febrero de 1955, no es de aplicación para estas obras la Ley de

Revisión de Precios de 17 de junio de 1945.

Artículo 33. Será de aplicación a estas obras el pliego de condiciones que rige para las obras públicas por Decreto de 13 de marzo de 1903, en cuanto no se oponga a la Ley de 8 de abril de 1965.

Artículo 34. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de marzo de 1912, la financiación de las obras se lleva a cabo en la forma siguiente:

Subvención estatal en dos anualidades de 945.000 pesetas cada una, correspondientes a 1965 y 1966; aportación del Ayuntamiento de 210.000 pesetas; total 2.100.000 pesetas.

Artículo 35. En todo lo no previsto, especialmente, en este pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la legislación general de obras públicas, de la contratación administrativa, especialmente el texto articulado de la Ley de Bases de Contratación del Estado de 8 de abril de 1965, y de la legislación social.

Artículo 36. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar, se ajustarán a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública o disposiciones que la modifiquen o complementen, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y a la contencioso-administrativa, en su caso.

Valladolid, 13 de octubre de 1965. El gobernador civil, José Pérez Bustamante.—El secretario general interino, Virgilio Anes Perier.

3.061

Anuncio de
Pago diferido
M.530
ADMINISTRACION MUNICIPAL

EL CAMPILLO

Por quince días se halla expuesta al público la ordenanza fiscal de la tasa de desagüe de canalones, modificada.

El Campillo, 11 de octubre de 1965. El alcalde, Celestino Martín.

3.018—2.309

70 CEINOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien

y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Ceinos, 11 de octubre de 1965.—El alcalde, Miguel Escudero Casares.

3.048—2.310

160
MARZALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marzales, 5 de octubre de 1965.—El alcalde, Fernando Salgado.

2.966—2.311

160
MOTA DEL MARQUES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Mota del Marqués, 5 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.942—2.312

170
PEDROSA DEL REY

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pedrosa del Rey, 2 de octubre de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.928—2.313

170
PESQUERA DE DUERO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo

cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pesquera de Duero, 30 de septiembre de 1965.—El alcalde (ilegible).

2.899—2.314

170
VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado un expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto ordinario del año actual por medio del superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Villarmentero de Esgueva, 13 de octubre de 1965.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

3.047—2.315

120
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo en ejecución de sentencia con el número 84 de 1965, a instancia de "Comercial Humet, S. A.", representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Gonzalo García de la Torre, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidades; en los que, a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

1. Una bomba Humet de 4 atm., con sus elementos para ser acoplada a la toma de fuerza de un tractor. Valorada en diez mil pesetas.

2. Cuatro aspersores Humet H-103, con su trípode T y tubo de acoplamiento. Valorados en ocho mil ptas.

3. 240 metros de tubería de 89 milímetros, en fleje de acero inoxidable, en piezas de 6 metros, con todos sus accesorios. Valorados en catorce mil pesetas.

4. Un motor marca "Diter", de 7 cv., de gas-oil, con bomba Emika de 80.000 litros hora. Valorados en doce mil pesetas.

5. Un tractor marca "Lanz", de 38 cv., matrícula TO-4.276. Valorado en treinta y dos mil pesetas.

Importa el total de los bienes em-

bargados setenta y seis mil pesetas, según valoración.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 3 de noviembre, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se hace constar que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el domicilio del deudor, en Madrid, Avenida de la Reina Victoria, número 15, 1.º

Dado en Valladolid, a trece de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz. 3.093—2.316

620
ANUNCIOS OFICIALES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUMERO 48/65-M. I.

El día 23 del próximo mes de noviembre, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para enajenar por subasta, un lote de 37.418 cartuchos de 9 milímetros "Parabellum", aproximadamente, en el precio mínimo de 11.225 pesetas, y otro de 1.278.397 cartuchos de 9 milímetros "Ordinarios", también aproximados y tasados en 380.520 pesetas, existentes en el Parque de Artillería de Valladolid.

Las ofertas se harán con arreglo al modelo de proposición y pliegos de condiciones que obran en esta Junta, donde pueden examinarse los días hábiles de diez a trece horas, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 18 de octubre de 1965.

El general, presidente.

3.060—2.317

Plas. 250
Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Renedo

Aprobado el padrón de contribuyentes por cuotas para atenciones generales y del servicio de policía rural, correspondiente al año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermandad durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Renedo, 11 de octubre de 1965.—El presidente, Faustino Sinova.

3.034—2.318

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.